



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA FUNDACIÓN CIMAS DEL ECUADOR PARA LA ENTREGA EN COMODATO DE BIENES DESTINADOS A APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIOINSUMOS AGRICOLAS Y DE CAPACITACIÓN AGROECOLÓGICA”

En la ciudad de Tabacundo, a los 19 días del mes de junio de 2023, comparecen a la celebración de este Convenio Específico de Comodato en adelante, el “Convenio”, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, debidamente representado por su alcaldesa, Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, en el marco de sus atribuciones dispuestas en el Art. 60, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), parte a la que en adelante se denominará “GAD Pedro Moncayo”; y, por otra parte, la Fundación CIMAS del Ecuador debidamente representada por la Dra. Dolores López Paredes y el Dr. José Suárez Torres, en sus calidades de Presidenta y Director Ejecutivo de Fundación Cimas del Ecuador, respectivamente, parte a la que en adelante se denominará “Cimas” y en conjunto con el GAD Pedro Moncayo, partes que de forma libre y voluntaria acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Comodato, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1. El 14 de mayo de 2023 las Partes suscribieron la Carta Compromiso para la Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Fundación del Ecuador, en adelante, la “Carta Compromiso”, con el propósito de, entre otros, “trabajar de manera conjunta para atender las prioridades cantonales en materia de salud, ambiente y desarrollo económico y productivo”.
2. El numeral cinco de la Carta Compromiso se establece que “cada actividad específica será definida y detallada en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de convenios específicos que una vez aprobados, se ejecutarán de forma independiente y siempre bajo los términos de esta Carta Compromiso”.
3. Es voluntad de las Partes, como en efecto lo hacen mediante el Convenio, la entrega en comodato de bienes propiedad de Cimas al GAD Pedro Moncayo, con el objeto de que sirvan de apoyo en las iniciativas del GAD Pedro Moncayo enfocadas en la agroecología como una alternativa de producción que beneficie a la población pedromoncayense, específicamente, al Proyecto “Centro de Producción de Bioinsumos Agrícolas y de Capacitación Agroecológica”, en adelante, el “Proyecto”.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. –

El presente convenio tiene por objeto la cooperación interinstitucional donde Cimas entrega en comodato al GAD Pedro Moncayo los bienes que constan en el listado adjunto como Anexo 1 cuyo monto estimado asciende a: US\$ 30.000, en adelante, los "Bienes", con el propósito de apoyar la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. –

Además de las obligaciones determinadas en los artículos 2077 y siguientes del Código Civil, relativas al comodato, serán obligaciones específicas del GAD Pedro Moncayo las siguientes:

1. Efectuar el mantenimiento correspondiente de los Bienes.
2. Designar un lugar a su cargo y bajo su custodia y responsabilidad en el que se mantendrán los Bienes hasta su completa restitución a Cimas.
3. Utilizar los Bienes para la implementación del Proyecto. En caso de ser utilizados para otro fin, deberá contar previamente con la autorización por escrito de Cimas.
4. En caso de pérdida o daño ocasionado por falta de mantenimiento, mal uso de los Bienes o cualquier otra causa que afecte a los Bienes, deberá restituir uno de igual o mayor valor, debidamente aprobado por escrito por Cimas.
5. Informar a Cimas mediante reporte escrito acerca del estado de los Bienes cada 6 meses y el uso que se las ha dado.
6. Mantener un inventario de los Bienes.

CLÁUSULA CUARTA: ADMINISTRADORES

Las Partes nombran por cada una un administrador encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones bajo el Convenio.

La administración del Convenio estará a cargo de las siguientes personas:

Por parte de CIMAS

Cargo: Coordinación General

Dirección: Calle de los Olivos E14-226 y las Minas

Teléfono: (593) (02) 2414153

Email: alozada@cimas.edu.ec

Por parte del GAD Pedro Moncayo:

Cargo: Director Desarrollo Económico, Turismo y Cultura

Dirección: xxx Sucre 981, parque Central de Tabacundo

Teléfono: 3836.560

Email: alex.morocho@pedromoncayo.gob.ec

Para la buena ejecución del Convenio, los responsables de las Partes establecerán comunicación permanente, por escrito.

pu



CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES. -

Cualquier modificación al contenido del Convenio será efectuada por común acuerdo de las Partes, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA CIVIL. -

Las Partes declaran expresamente que el Convenio es de naturaleza civil, por lo que no podrá alegarse ningún tipo de relación laboral o de ninguna índole entre las Partes, sus funcionarios o terceros en la ejecución del Proyecto. Las Partes se comprometen expresamente a mantener indemne y en paz y a salvo en caso de que cualquier tercero pretenda alegar responsabilidades del convenio que no sean propios de su naturaleza.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las Partes manifiestan que la celebración del Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las cláusulas contenidas en el Convenio, las máximas Autoridades de cada Parte o su delegado serán los competentes para viabilizar el correspondiente acuerdo o arreglo de la controversia, debiendo procurar resolverlas directamente y de común acuerdo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de que la Parte afectada notifique la controversia a la otra Parte.

En el supuesto de que la diferencia o controversia no pueda resolverse de común acuerdo, y en el tiempo establecido, las Partes convienen en someterse libre y voluntariamente al proceso de mediación del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

La legislación ecuatoriana es la aplicable al presente Convenio. En consecuencia, las Partes declaran conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado al mismo en todo lo que sea aplicable al presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA. -

El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración de cuatro (4) años; el mismo que podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las Partes, previo informe de los delegados para la ejecución del Convenio. El informe deberá emitirse con al menos noventa (90) días de anticipación al cumplimiento del plazo.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

Las Partes podrán dar por terminado el Convenio por las siguientes causas:



- a) Por incumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por vencimiento del plazo.
- d) Por declaración unilateral de terminación de una Parte con al menos 10 días de anticipación a la fecha de efectiva terminación.
- e) Procederá de igual manera la terminación en caso de suscitarse casos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan el cumplimiento del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil Ecuatoriano, debiendo los hechos ser justificados por parte de la entidad que lo alegaré dentro de los diez (10) días hábiles de ocurrido el hecho, siempre y cuando las circunstancias hubieren hecho imposible la ejecución de este Convenio.

En cualquier caso, la terminación ocurrirá sin perjuicio de la obligación de restituir los Bienes en un estado igual al que son recibidos por parte del GAD Pedro Moncayo, salvo por el deterioro ocasionado por su uso normal y con el mantenimiento correspondiente.

CLAÚSULA DÉCIMA: CIERRE DEL CONVENIO

Al finalizar el presente convenio, las Partes suscribirán el inventario final de bienes que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas. Dicha acta será suscrita por los administradores del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: COMUNICACIONES. -

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las Partes deban dirigirse en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio o correo electrónico y serán dirigidas a quienes suscriben el Convenio y sus administradores, a las siguientes direcciones:

FUNDACIÓN CIMAS DEL ECUADOR: Los Olivos # E 14-226 y las Minas, (+593) (2) 241-4153-2810-507. Correo: fcimas@cimas.edu.ec

GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:

Dirección: Sucre 981

Cantón-Provincia: Pedro Moncayo-Pichincha (Parque Central)

Correo electrónico: veronica.sanchez@pedromoncayo.gob.ec

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN. -

Las Partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.



Así mismo, declaran que serán individualmente responsables del cumplimiento de las actividades convenidas dentro del marco de este instrumento y no tratarán de establecer ninguna obligación u obligaciones más allá de las expresadas en este instrumento.

DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN. -

Leído el presente instrumento, enteradas Las Partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, aceptan su contenido y lo firman en tres ejemplares (3) de igual tenor y validez.

**GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO
MONCAYO**

FUNDACIÓN CIMAS DEL ECUADOR

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas

ALCALDESA

Verónica Sánchez Cárdenas



Dolores López BA, MSC, PhD

PRESIDENTA

Dolores López

FUNDACIÓN CIMAS DEL ECUADOR

José Suárez Torres, MD., M.P.H., Ph.D.

DIRECTOR EJECUTIVO

José Suárez Torres

